



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-CM/MPH

Huancavelica, 22 de diciembre de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2025

VISTO:

- La solicitud presentada por la Organización Comunal "Villa La Libertad", mediante el cual solicita autorización para prestar los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado "Villa La Libertad".
- El Informe Técnico N° 260-2025/JLRR/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH., emitido por el Área Técnica Municipal, que sustenta la necesidad y viabilidad de autorizar la prestación de los mencionados servicios.
- La Opinión Legal N° 210-2025-GAJ-MPH/MJMV., emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en el cual se concluye que la autorización solicitada se enmarca en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, incorporado mediante la Ley de Reforma Constitucional N° 30588 (2017), reconoce que toda persona tiene derecho de acceder de forma progresiva y universal al agua potable, garantizando el Estado dicho derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, establece que el agua es un recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación, cuyo dominio es inalienable e imprescriptible;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia municipal la prestación de los servicios públicos locales, dentro de los cuales se incluyen agua potable y disposición sanitaria de excretas en su jurisdicción;

Que, los artículos 9 y 39 de la misma Ley disponen que los Concejos Municipales ejercen funciones normativas y de fiscalización, así como la facultad de aprobar acuerdos relacionados con la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, señala que las municipalidades son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre que no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o de una pequeña ciudad;

Que, el artículo 15° del referido TUO establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme a lo dispuesto en su Reglamento y demás normas sectoriales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, regula el procedimiento para el reconocimiento, autorización, supervisión y asistencia técnica a las Organizaciones Comunales en el ámbito rural;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, estableciendo parámetros microbiológicos, físicos y químicos, así como la obligación de garantizar el clorado continuo, el monitoreo permanente y la vigilancia sanitaria del agua para consumo humano, siendo de cumplimiento obligatorio para los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en sus artículos 1 y 3 que el agua constituye un recurso natural, patrimonio de la Nación, de carácter público y bien de dominio público, cuya gestión debe asegurar la prioridad para el consumo humano y el uso sostenible en beneficio de la población;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2018-SUNASS-CD aprobó la Metodología para el cálculo de la cuota familiar en el ámbito rural, que permite a las organizaciones comunales establecer cuotas económicas justas y sostenibles para cubrir los costos de operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de agua y saneamiento;



Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2020-SUNASS-CD aprobó el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el Ámbito Rural, fijando estándares de continuidad, eficiencia y sostenibilidad, estableciendo criterios de continuidad, eficiencia, transparencia, acceso a la información y sostenibilidad que deben ser observados en la prestación del servicio;

Que, conforme al Informe Técnico antes citado, la Organización Comunal "Villa La Libertad", con domicilio en el Centro Poblado Villa La Libertad y representada por Lucio Ccencho Pari, con DNI N° 23206070, cumple con los requisitos técnicos, administrativos y legales para asumir la gestión, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el Centro Poblado Villa La Libertad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de la mayoría de los señores Regidores, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Autorizar la prestación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas a la Organización Comunal Villa La Libertad, JASS del Centro Poblado Rural de Villa La Libertad, representada por Lucio Ccencho Pari, a prestar los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el ámbito del Centro Poblado Villa La Libertad con Código de Ubigeo 0901010022, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 2°.- Reconocer a los órganos de la organización comunal

- a) La asamblea general:
 - Conformado por 50 (cincuenta) asociados
- b) Los miembros del consejo directivo:
 - Presidente/a: Lucio Ccencho Pari, con DNI N° 23206070
 - Secretario/a: Erik Mayhua Zúñiga, con DNI N° 72237817
 - Tesorero/a: César Mayhua Ccencho, con DNI N° 40367064
 - Vocal 01: Eulalia Olarte Huamán, con DNI N° 23266710
 - Vocal 02: Vicente Mayhua Contreras, con DNI 23210535
- c) El fiscal:
 - Fiscal: Alberta Mayhua Ccencho, con DNI N° 23276841

Artículo 3°.- Obligaciones de la organización comunal

La Organización Comunal autorizada deberá:

- a) Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas.
- b) Cumplir con los parámetros de calidad del agua establecidos por el sector Salud (en el D.S. N° 031-2010-SA), asegurando el clorado continuo, el monitoreo de la calidad y la coordinación con la autoridad de salud para la vigilancia sanitaria.
- c) Establecer y administrar las cuotas familiares conforme a la metodología de cálculo de la cuota familiar aprobada por la SUNASS (R. N° 028-2018-SUNASS-CD.)
- d) Cumplir con los estándares de calidad y sostenibilidad definidos Reglamento de Calidad aprobado por la SUNASS (Resolución N° 015-2020-SUNASS-CD.)
- e) Convocar periódicamente a la asamblea comunal de usuarios y remitir actas a la municipalidad.
- f) Presentar informes técnicos y financieros al Área Técnica Municipal de manera trimestral (03 meses).
- g) Realizar actividades de conservación, restauración y protección de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia. (Artículo 36° D.S. N° 009-2024-VIVIENDA)
- h) Facilitar las acciones de fiscalización y supervisión realizadas por la Municipalidad y las entidades del sector.

Artículo 4°.- Obligaciones de la Municipalidad

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, deberá:

- a) Registrar a la Organización Comunal, en el Libro de Registro de OC prestadoras de servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de la municipalidad.
- b) Asignar recursos financieros para brindar asistencia técnica y capacitación a la Organización Comunal, a través del Área Técnica Municipal, en coordinación con el gobierno regional y otras entidades del sector.
- c) Supervisar periódicamente el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, tanto en calidad del agua (D.S. N° 031-2010-SA) como en gestión y sostenibilidad (R.C.D. N° 015-2020-SUNASS-CD) del prestador.
- d) Coordinar con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la SUNASS, la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección



Regional de Salud Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica para garantizar apoyo técnico, regulatorio y sanitario.

Artículo 5°.- Vigencia

La autorización tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde la publicación del presente Acuerdo, pudiendo ser renovada previa evaluación técnica y administrativa.

Artículo 6°.- Revocación

El Concejo Municipal podrá revocar la autorización si se comprueba el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y/o abandono de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas, en especial las referidas al control de la calidad del agua, la sostenibilidad financiera y la transparencia en la gestión, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 7°.- Publicación y comunicación

Dispóngase la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad y su comunicación a la SUNASS, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Dirección Regional de Salud Huancavelica del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Organización Comunal autorizada.

Artículo 8.- Anexos

Forman parte integrante del presente Acuerdo:

- ✓ Solicitud presentada por la Organización Comunal.
- ✓ Informe Técnico N° 260-2025/JLRR/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH.
- ✓ Informe Legal N° 210-2025-GAJ/MPH/MJMV.
- ✓ Copia simple del acta de constitución de la organización comunal
- ✓ Copia simple del acta de asamblea general que aprueba el estatuto.
- ✓ Copia simple del libro padrón de asociados
- ✓ Planos clave del sistema de agua y disposición sanitaria de excretas /croquis detallado de todos los componentes hidráulicos del SAP, red de alcantarillado y PTAR.
- ✓ Propuesta de cuota familiar establecida según metodología aprobada por la SUNASS (R.C.D. N°028-2018-SUNASS-CD).
- ✓ Reglamento de la prestación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas que regula las relaciones entre los usuarios y el prestador (OC)
- ✓ Plan de operación y mantenimiento.
- ✓ Plan de presupuesto actual.
- ✓ Plan de control de calidad del agua
- ✓ Otros documentos que la normativa sectorial establezca.

DISPOSICIÓN FINAL

Encargar a la Gerencia Municipal, al Área Técnica Municipal, SUNASS, ANA y a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el cumplimiento y seguimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
ATM SABAR.
JASS Villa La Libertad.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Yoribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

